

en el ramo de Accidentes Individuales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23625 *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima» (C-550), para operar en el Seguro de Todo Riesgo a la Construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Centro Europeo de Seguros, S. A.» (C-550), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Todo Riesgo a la Construcción y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin se acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23626 *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), para operar en el ramo de Crédito y Caución.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Crédito y Caución y aprobación de la documentación correspondiente a la modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, consistente en condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23627 *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin se acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23628 *ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Cazador y aprobación de certificado,

proposición, bases técnicas y tarifas y Reglamento del citado ramo;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23629 *ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA) (C-564), para operar en el ramo de Accidentes Corporales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes Corporales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23630 *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto CN-403, Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 150 al 181, tramo Olmedo-Laguna de Duero. Ensache y mejora del firme. Provincia de Valladolid (1-V A-270). Término municipal: Mojados (Valladolid).*

La Dirección General de Carreteras y C. V., con fecha 28 de septiembre de 1977, resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando asimismo por otra Resolución de 10 de julio de 1978 que se iniciase el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras del proyecto, quedando excluido de dicha Orden el tramo correspondiente a la variante de Boecillo, comprendido entre los puntos kilométricos 176,8 al 180,5.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indican comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito o Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los propietarios, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hubiesen podido omitir en la relación anexa, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid) a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid, 20 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—12.581-E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Propietarios	Superficie aproximada que se expropia — Metros cuadrados	Clase de cultivo	Fecha levantamiento actas previas			
				D.	M.	A.	Hora
1	D. Pablo Tovar Blanco	595	Labor seco	16	10	1979	10
2	D. Fermín Tordesillas Calvetón	76	Labor seco	13	10	1979	10
3	D. Andrés Cubero Prieto	4.760	Labor seco	16	10	1979	10
4	D. Juan Pérez Díez	4.380	Labor seco	16	10	1979	10
5	D. Juan Pérez Díez	1.220	Labor seco	16	10	1979	10
6	D. Aquilino Hernández Sanz	4.820	Labor seco	16	10	1979	10
7	Herederos de don Pedro Cubero González	5.489	Labor seco	16	10	1979	10
8	Herederos de Mendizábal Basonta	915	Labor seco	16	10	1979	10
9	Herederos de Mendizábal Basonta	596	Labor seco	16	10	1979	10
10	D. Jaime López de Baró y Valdés	978	Labor seco	16	10	1979	10
11	D.ª María Piedad Mendizábal Basonta	3.935	Labor seco	16	10	1979	10
12	Herederos de doña María Teresa Cubero	267	Labor seco	16	10	1979	10
13	Capellanía de Moñados	2.615	Labor seco	16	10	1979	10
14	D.ª Juliana Voca López	378	Labor seco	16	10	1979	10
15	Excelentísimo Ayuntamiento de Mojados	224	Prado	16	10	1979	10
16	D. Fernando Voca López	335	Labor seco	16	10	1979	10
17	D. Gregorio González Alonso	373	Labor seco	16	10	1979	10
18	D. Mariano Velasco Fernández	147	Labor seco	16	10	1979	10
19	D. Inocencio Cubero Rodríguez	263	Labor seco	16	10	1979	10
20	D. Jesús Cubero Rodríguez	279	Labor seco	16	10	1979	10
21	D. Jesús Cubero Rodríguez	187	Labor seco	16	10	1979	10
22	D. Pedro Cubero Rodríguez	238	Labor seco	16	10	1979	10
23	D. Julián González García	636	Labor seco	16	10	1979	10
24	D.ª Rufina Díez Hernández	710	Labor seco	16	10	1979	10
25	D. Jaime López de Baró y Valdés	158	Prado	16	10	1979	10
26	D.ª María Piedad Mendizábal Basonta	768	Prado	16	10	1979	10
27	D. Andrés Velasco Fernández	255	Prado	16	10	1979	10
28	D. Andrés Velasco Fernández	190	Solar	16	10	1979	10
29	D. Desiderio Álvarez Fernández	112	Solar	16	10	1979	10
30	D.ª Leonides Teresa Riego	25	Solar	13	10	1979	10
31	D. Aquilino Hernández Sanz	104	Solar	16	10	1979	10
32	MOPU	62	Solar	16	10	1979	10
33	D. Gonzalo Fernández Gómez y don Antonio González Fernández	196	Solar	16	10	1979	10
34	D.ª Asunción Rodríguez Martín	30	Solar	16	10	1979	10
35	D.ª Rosario Villarreal Pelillo	30	Solar	16	10	1979	10
36	Herederos de don Félix Villarreal Pelillo	30	Solar	16	10	1979	10
37	D. Pablo Montes Rodríguez	30	Solar	16	10	1979	10
38	D.ª Leonides Teresa Riego	40	Solar	16	10	1979	10
39	D. Florentino Rodríguez Parro	40	Solar	16	10	1979	10
40	D. Pedro Cubero Rodríguez	46	Solar	16	10	1979	10
41	D. Pedro Cubero Rodríguez	740	Solar	16	10	1979	10
42	D. Eustaquio López Zamorro	462	Huerta	16	10	1979	10
43	D. Máximo Díaz Pérez	390	Huerta	16	10	1979	10
44	D. Gonzalo Martín García	154	Solar y corral	16	10	1979	10
45	D.ª María Martín García	22	Solar	16	10	1979	10
46	D. Mariano Nuig Martín	28	Solar	13	10	1979	10
47	D. Santiago Núñez Martín	15	Solar	16	10	1979	10
48	D. Martín Rodríguez Menéndez	24	Solar	16	10	1979	10
49	D.ª María Díaz Lozano	15	Solar	16	10	1979	10
50	D. Julián Velasco Fernández	10	Solar	17	10	1979	10
51	D. Angel Díaz Pérez	40	Solar	17	10	1979	10
52	Herederos de don Santos Arnanz Carretero	387	Erial	17	10	1979	10
53	D. Julián Hernández Sanz	139	Erial	17	10	1979	10
54	D. Jesús López Avila	65	Erial	17	10	1979	10
55	D. José Pérez Díez	65	Erial	17	10	1979	10
56	D. Dionisio Encina Bezos	220	Erial	17	10	1979	10
57	D. Aquilino Hernández Sanz	140	Erial	17	10	1979	10
58	D. Julián Velasco Fernández	128	Pinar	17	10	1979	10
59	D. Ramos Díez Hernández	120	Pinar	17	10	1979	10
60	D. Julián Hernández Sanz	112	Pinar	17	10	1979	10
61	D. Miguel Hernández Sanz	152	Pinar	17	10	1979	10
62	Herederos de don Marcelino García	335	Pinar	17	10	1979	10
62'	D. Miguel Hernández Sanz	80	Pinar	17	10	1979	10
63	D. Ramos Díez Hernández	94	Pinar	17	10	1979	10
64	D. Alejandro Fernández Díaz	345	Pinar	17	10	1979	10
65	D. Alejandro Fernández Díaz	250	Pinar	17	10	1979	10
66	Urbanización «Las Fuentes»	44	Erial	17	10	1979	10
67	Desconocido	44	Pinar	17	10	1979	10
68	Herederos de don José Casado	339	Pinar	17	10	1979	10
69	Herederos de don José Casado	128	Pinar	17	10	1979	10
70	Chalets La Torrecilla	72	Perdido	17	10	1979	10
71	L. Manuel Esteban Moreno	64	Perdido	17	10	1979	10
72	Herederos de don José Casado	297	Pinar	17	10	1979	10
73	Herederos de don José Casado	292	Pinar	17	10	1979	10
74	Herederos de don José Casado	266	Pinar	17	10	1979	10
75	Herederos de don José Casado	235	Pinar	17	10	1979	10
76	Aresa. Hermanos González. Urbanización «Las Fuentes»	849	Pinar	17	10	1979	10
77	Aresa. Hermanos González. Urbanización «Las Fuentes»	60	Monte bajo	17	10	1979	10
78	Aresa. Hermanos González. Urbanización «Las Fuentes»	225	Monte bajo	17	10	1979	10
80	Herederos de don Cecilio Villarreal	512	Monte bajo	17	10	1979	10

Número parcela	Propietarios	Superficie aproximada que se expropia Metros cuadrados	Clase de cultivo	Fecha levantamiento actas previas			
				D.	M.	A.	Hora
81	D. Rómán Cubero	2	Monte bajo	17	10	1979	10
82	D. Joaquín Tovar	177	Monte bajo	17	10	1979	10
83	D. Andrés Velasco Fernández	434	Monte bajo	17	10	1979	10
84	D. Rómán Cubero	2.014	Monte bajo	17	10	1979	10
85	Comunidad «El Delfín Verde»	210	Monte bajo	17	10	1979	10
86	Comunidad «El Delfín Verde»	371	Monte bajo	17	10	1979	10
87	D. Alfonso de la Calle	339	Pinar	17	10	1979	10
87'	Herederos de don Gregorio Martínez	220	Pinar	17	10	1979	10
88	«El Gallo Rojo»	2	Barbecho	17	10	1979	10
89	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago	1.530	Gasolinera	17	10	1979	10
90	«Minaya, S. A.»	1.248	Barbecho	17	10	1979	10
91	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago	660	Gasolinera	17	10	1979	10
92	«Urmeseta, S. A.» Durante y Santiago	1.131	Gasolinera	17	10	1979	10
93	«Minaya, S. A.»	630	Barbecho	17	10	1979	10
94	D. Inocencio Cubero Rodríguez	200	Secano	17	10	1979	10
95	D. Victoriano Plaza Vacas	187	Secano	17	10	1979	10

MINISTERIO DE EDUCACION

23631 *ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se prorroga durante los cursos 1978/79 y 1979/80 la autorización provisional de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», de Tortosa (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», ubicado en «Finca Porcar», sito en el camino al parador de la Zuda de Tortosa (Tarragona), en solicitud de que sea prorrogada para los cursos 1978-79 y 1979-80 la autorización provisional de funcionamiento del citado Centro;

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Tarragona, al que se unen los documentos exigidos;

Vistos el favorable informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción de Tarragona, en el que se hace constar la actitud de cinco aulas en la planta segunda del edificio y la solidez de la zona sobre la que ya se concedió la autorización provisional para el curso 1977-78 por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1978);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección Técnica y la propia Delegación de Tarragona, que consideran que los locales destinados a aulas y servicios son suficientes para su funcionamiento provisional y la necesidad de puestos escolares de Educación Especial en Tortosa y comarca,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Prorrogar durante los cursos 1978/79 y 1979/80 la autorización provisional de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Verge de la Cinta», ubicado en «Finca Porcar», sito en el camino al parador de la Zuda de Tortosa (Tarragona), con cinco aulas y capacidad para 50 alumnos, y la obligación de utilizar, exclusivamente, la zona y espacios que a juicio de los Arquitectos ofrecen garantías de seguridad y solidez para el fin propuesto.

Segundo.—El Cuadro de Profesores así como los elementos, materiales de instalación didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23632 *ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se autoriza la transformación de cuatro unidades de Pretaller en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica en el Centro de Educación Especial «San Andrés», de Badalona (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato de la Función Pública Municipal del Centro de Educa-

ción Especial «San Andrés», sito en avenida Martí Pujol, 110, y calle Aitús, 24, de Badalona (Barcelona), por el que solicita la transformación de cuatro unidades de Pretaller en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona;

Visto que por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), se creó el Centro de ocho unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y cuatro unidades de Pretaller;

Teniendo en cuenta que las actividades del citado Centro así lo aconsejan y los informes de los Servicios Técnicos provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la transformación de las cuatro unidades de Pretaller, creadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), en cuatro unidades mixtas de Pedagogía terapéutica.

Segundo.—Con la transformación de unidades mencionada, unidas a las ya existentes, el Centro queda constituido por 12 unidades mixtas de Pedagogía terapéutica y una capacidad de 120 puestos escolares.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos, materiales didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr.: Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

23633 *ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley de General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se educativos mediante la transformación en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza,

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes minis-